Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional

Ente Público Extremeño de Servicios
Educativos Complementarios

Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio"
Módulo 5 – 2ª Planta
06800 – MÉRIDA
http://www.juntaex.es
Tfno.: 924007500

INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL, SOBRE LA MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESERVA DE PLAZAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL DE TITULARIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

El artículo 37 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de educación de Extremadura establece el transporte escolar como servicio de carácter compensatorio, que constituye un elemento clave para garantizar el acceso a la educación, evitar el abandono y el absentismo escolar del alumnado extremeño.

Por Resolución del 25 de noviembre de 2024 del Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, se acordó adjudicar el expediente de contratación de "*Acuerdo marco del servicio de transporte escolar a centros docentes de Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional",* expediente de contratación PRAM/2024/0000051838.

Con fecha 6 de febrero de 2025, se formalizan los contratos del Acuerdo marco de transporte escolar con las empresas que previamente se habían homologado en las distintas categorías (A, B, C y D), para poder prestar el servicio de transporte escolar mediante los respectivos contratos basados en los cursos escolares 2025/2026 y 2026/2027.

Las complejidades surgidas en la contratación de las rutas de transporte escolar, han motivado la consiguiente subida de precios lo cual ha provocado que al órgano de contratación le resultara imposible asegurar la prestación del servicio de transporte escolar en las rutas afectadas con el consiguiente perjuicio a las personas usuarias y provocando que, en algunos casos, se haya procedido a declarar la tramitación de emergencia para la ejecución inmediata del servicio de las rutas de transporte escolar afectadas. Dicha situación ha provocado una dinámica que requiere la búsqueda de soluciones en previsión de que se prolonguen en el tiempo y se repitan.

El transporte público regular de uso general de viajeros por carretera constituye un servicio público cuya titularidad corresponde a la Administración, garante, en consecuencia, de que su gestión y prestación queden aseguradas, de acuerdo con principios de eficacia, eficiencia, seguridad y calidad, en beneficio de las necesidades de movilidad de la población a la que sirve.

La Orden que se tramita tiene por objeto establecer el procedimiento para la reserva de plazas en el transporte público regular de viajeros de uso general de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la consejería competente en materia de educación para el transporte de los escolares a los que la normativa vigente en materia de transporte escolar en Extremadura reconozca el derecho al servicio de transporte escolar.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXMESN6FMYL8F3RVU9PRGYRFRED	**Fecha**	05/06/2025 13:57:41
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	**Página**	1/2

Las plazas reservadas en los vehículos con los que se prestan los servicios de transporte público regular de titularidad de las Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la consejería competente en materia de educación, para el traslado del alumnado desde el lugar donde técnica y legalmente sea posible hasta los centros de enseñanza de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tendrán la naturaleza atribuida por la legislación en materia de transportes.

Para solicitar la tramitación de urgencia de este expediente, se indican los siguientes motivos:

1.- Las características de ruralidad de nuestra Comunidad Autónoma, y la gran dispersión geográfica en pequeños núcleos de población, condicionan la prestación del servicio educativo, por lo que el transporte escolar, como servicio educativo complementario, constituye un elemento clave para garantizar una educación de calidad del alumnado extremeño, evitar el abandono escolar y contribuir a su acceso a la educación superior en los términos de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE, n º 47, de fecha 9 de marzo de 2011).

2.- Las complejidades surgidas en la contratación de las rutas de transporte escolar, han provocado que al órgano de contratación le resultara imposible asegurar la prestación del servicio en las rutas afectadas, con el consiguiente perjuicio alumnado usuario. Dicha situación ha provocado una dinámica que requiere la búsqueda de soluciones en previsión de que se prolonguen en el tiempo y se repitan.

3.-Atendida la necesidad de la planificación de las rutas para el curso escolar 2025/2026 en el que se ven implicadas las Consejerías de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, origina un esfuerzo añadido para los trabajos a realizar a fin de conseguir organizar la infraestructura necesaria para compatibilizar las necesidades de las personas usuarias de las rutas de transporte escolar y las posibilidades de cubrirlas por las rutas de transporte de uso regular.

4.-La necesidad de que la prestación de servicio esté cubierta al inicio del curso 2025/2026, motiva la solicitud de la tramitación de urgencia del expediente. A la espera de que se publique la Resolución de la Administración educativa con el calendario escolar del curso 2025/2026, está previsto el inicio para la segunda semana del mes de septiembre de 2025 fecha en la que deberá contarse con los medios necesarios para prestar el servicio con la finalidad de poder garantizar tanto el traslado del alumnado usuario afectado por la ruta de transporte escolar a sus respectivos centros educativos, así como el derecho a la educación del alumnado usuario.

En virtud de lo anterior, se solicita a tenor del artículo 39 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, la tramitación de urgencia de este expediente, con la consiguiente reducción de plazos en el trámite de consulta pública y sugerencias en el Portal de la transparencia de la Junta de Extremadura.

Y para que conste a los efectos oportunos,

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO
DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXMESN6FMYL8F3RVU9PRGYRFRED	Fecha	05/06/2025 13:57:41
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2